



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°39-2022-AL-MPC

Cañete, 28 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Informe N° 0353-2022-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 21 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe Legal N° 071-2022-GAJ-MPC, de fecha 24 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 052-2022-GM-MPC, de fecha 28 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el Artículo 43° que señala "Que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promueve la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Aprobándose su reglamento mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, conforme a lo previsto en los artículos 26° de la Ley y 79° del reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, la subasta inversa electrónica, es un procedimiento de selección que se encuentra regulado en la normativa de contrataciones del Estado, el cual es utilizado para contratar bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el listado de Bienes y Servicios Comunes;

Que, el numeral 68.3, artículo 68 del Reglamento de la norma antes acotada, establece: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD-PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, indica en el acápite VII Disposiciones Específicas, numeral 7.5 "En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el OEC o el comité de selección según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante OPINION N° 241-2017/DTN, señala "(...) La entidad tiene la posibilidad de rechazar toda oferta que incrementa la disponibilidad presupuestal, habiendo solicitado la certificación presupuestal correspondiente, esta no se haya podido obtener y/o que el Titular de la Entidad no haya dado su aprobación para tales efectos, salvo que el postor haya aceptado reducir su oferta económica. La normativa de contrataciones del Estado establece una regulación expresa sobre el procedimiento que debe seguir el Comité de Selección o el OEC cuando una propuesta supere el monto del valor estimado o sea sustancialmente inferior a este, no pudiendo rechazarla de forma automática sin antes haber agotado los

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

pasos establecidos en el Reglamento de la LCE y Directiva N° 006-2019-OSCE/CD – Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica”;

Que, con fecha 08 de febrero de 2022, se convocó el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MPC/OEC-1 para la “Adquisición de combustible Diesel B5-S50 y Gasohol 95 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Provincial de Cañete para el año 2022”, por el valor estimado de S/1,375,076.75 soles, contándose con la certificación presupuestal correspondiente, según Memorandum N° 0171-2022-GPPTI-MPC, de fecha 02 de febrero de 2022 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información;

Que, mediante Formato N° 11 – S.I.E. N° 001-2022-MPC-OEC-1 ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: BIENES de fecha 21 de febrero de 2022, en la selección evaluación de ofertas que el postor AUTOPASA EIRL formulo su oferta económica por el importe de S/1,376,403.64 soles, superando el valor estimado en S/1,326.89 soles. Al respecto, el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza hace de conocimiento que el Órgano encargado de las contrataciones de encuentra a cargo del citado procedimiento. Acotando que dos postores presentaron oferta en el SEACE; y que en la evaluación y calificación de ofertas, la menor propuesta económica es superior al valor estimado; razón por la cual solicita Ampliación Presupuestal por el importe de S/1,326.89 soles, a fin de considerar valida la oferta económica que supera el valor estimado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MPC/OEC-1, conforme a la normativa y directiva que la regulan, otorgando la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, la peticionada Ampliación Presupuestal a través de la NOTA N° 0000000112 CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO, consignándose como importe total S/1,376,403.64 soles;

Que, con Informe N° 0353-2022-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 21 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, señalando. “(...) Que, el procedimiento de selección en mención se encuentra en la etapa de evaluación de ofertas y calificación, por lo que informamos que dos (2) postores presentaron oferta al SEACE, la cual fue evaluada y calificada, siendo su oferta económica superior al valor referencial y que para la culminación del procedimiento de Contratación de Bienes se solicita Ampliación Presupuestaria, asimismo, se solicita-se proceda otorgar la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/1,326.89 (Mil Trescientos Veinte con 89/100 soles) conforme a la normativa y directiva que la regulan”;

Que, mediante Informe N° 364-2022-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 22 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica indicando: “Que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la Buena Pro, donde solicita opinión legal sobre la aprobación de la oferta económica que supera e valor estimado para la Adquisición de combustible Diesel B5-S50 y Gasohol 95 para las unidades vehiculares de Municipalidad Provincial de Cañete para el año 2022”;

Que, con Informe Legal N° 071-2022-GAJ-MPC, de fecha 24 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: “3.1 Que, corresponde al titular de la Entidad Aprobar la Oferta Económica del postor AUTOPASA EIRL del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MPC/OEC-1 para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 Y GASOHOL 95 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE PARA EL AÑO FISCAL 2022”, por encontrarse sustentada con la Certificación del Crédito Presupuestario por el importe total de S/1,376,403.64 soles, según NOTA N° 0000000112 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, conforme a lo regulado en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD – Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

Que, con Informe N° 438-2022-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 28 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, remite a la Gerencia Municipal, indicando en el punto 9 "Que, en relación a las ofertas que superen el valor estimado en un procedimiento de selección, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 144-2019/DTN, concluyo en lo siguiente: i) Los postores deben formular sus ofertas tomando en cuenta todos los aspectos técnicos y económicos que se establecen en las bases del procedimiento, adjuntando toda la documentación que sea pertinente a fin de sustentar lo ofertado, ii) De acuerdo a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, la oferta puede ser rechazada cuando esta supere el valor estimado de la contratación y no se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y/o la aprobación del Titular de la entidad";

Que, mediante Informe N° 052-2022-GM-MPC, de fecha 28 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal, remite a Despacho de Alcaldía, los actuados para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la oferta económica del postor AUTOPASA EIRL del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N°001-2022-MPC/OEC-1 para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 Y GASOHOL 95 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE PARA EL AÑO FISCAL 2022", por encontrarse sustentada con la Certificación del Crédito Presupuestario por el importe total de S/1,376,403.64 soles, según NOTA N° 000000112 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, disponga lo correspondiente para el cumplimiento de lo resuelto en la presente. Así como, la debida notificación al Comité de Selección.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGURO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro